



PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

1. [¿En qué consiste exactamente una bonificación por formación de trabajadores?](#)

Es una ayuda económica de la que disponen las empresas para realizar la formación de sus trabajadores, que se hace efectiva de manera muy sencilla mediante bonificaciones a la Seguridad Social

2. [¿Qué empresas pueden beneficiarse de la bonificación?](#)

A este tipo de ayuda podrá acceder toda empresa que durante el año anterior haya cotizado en concepto de formación profesional, o bien aquéllas de nueva creación. Podrán beneficiarse de estas ayudas mediante la aplicación de bonificaciones a la Seguridad Social, una vez realizada la formación. La Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio regula estas ayudas.

3. [¿Puede un trabajador autónomo bonificarse un curso?](#)

No. Los trabajadores autónomos no cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional y, por tanto, no pueden beneficiarse del sistema de bonificaciones, aunque sí los trabajadores del Régimen General pertenecientes a su empresa.

Sin embargo, sí podrían en caso de acreditar que se encuentran sujetos a un plan de cotización a la Seguridad Social por formación

4. [¿Pueden participar los trabajadores que han sido objeto de un Expediente de Regulación de Empleo \(ERE\)?](#)

La propia normativa reguladora de la formación a efectos de bonificación (RD395/2007, artículo 5.1 a) expresamente contempla que los trabajadores acogidos a regulación de empleo participen en acciones formativas en sus periodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

5. [¿Puede una empresa consultar el crédito de que dispone?](#)

En cualquier momento les podemos consultar el crédito que disponen, firmando el documento de adhesión a la entidad organizadora-**Integra La prevención**-.

6. [Si este año no agoto todo el crédito disponible ¿puedo disponer de él al año que viene? ¿Qué empresas pueden reservar el crédito?](#)

Si. Siempre que una entidad organizadora acumule el crédito antes del 30 de junio en el año vigente. **Integra La Prevención**, realiza esta reserva a todas las empresas adheridas al convenio, previo consentimiento de la misma en el convenio de adhesión, para que puedan aprovechar este crédito acumulado los años siguientes (máximo acumulable de 2 años) en caso de no poder utilizarlo en el ejercicio actual.

La reserva de crédito solo puede realizarse a empresas de menos de 50 trabajadores por ley. Las empresas de más de 50 trabajadores, o menos de 50 que no hayan realizado la reserva de crédito, PIERDEN ESA CANTIDAD DESTINADA A FORMACIÓN sino se realiza la formación antes del 31 de diciembre.

7. ¿Qué documentación es necesaria aportar para realizar la formación bonificada a mi empresa?

- El documento de adhesión a la entidad organizadora (solo la primera vez que se realiza la formación con la entidad organizadora)
- La ficha de empresa (solo la primera vez que se realiza la formación con la entidad organizadora)
- La ficha con los datos de cada alumno participante
- El informe favorable de la RLT (en caso de tener representación legal de los trabajadores)
- El informe de cofinanciación privada (para empresas de más de 5 trabajadores)

8. ¿Hay algún plazo establecido para la comunicación del inicio del curso que se pretende bonificar?

Sí. La entidad organizadora, una vez disponga de toda la información necesaria que le deberá haber facilitado la empresa, notificará el comienzo del curso a través de la aplicación telemática con una antelación mínima de 2 días naturales a la fecha de inicio. Es imprescindible disponer de la documentación requerida para la comunicación de la formación.

9. ¿Cuál es la cantidad a bonificar por alumno/formación?

La cantidad a bonificar por curso o por alumno, dependerá de la modalidad de éste (presencial, semipresencial, etc.), del número de alumnos que van a realizar el curso y de las horas de duración, independientemente del crédito disponible en el momento de realización del mismo.

Integra la formación, le ofrece una herramienta para que su empresa conozca los costes de la actividad formativa de forma detallada donde se desglosa el coste bonificable y no bonificable según los datos introducidos del curso.

Podrá saber en todo momento, en función del tipo de curso elegido, nº de horas (para modalidad cerrado) y nº de trabajadores, el coste bonificable y el coste total del curso.

10. ¿En que fechas y qué duración deben tener las acciones formativas?

La formación se puede realizar a cualquier hora del día, los 365 días del año, no existiendo ningún límite en cuanto a la fecha a elegir.

En cuanto al horario, el mínimo para bonificar son 2h, no existiendo límite superior de horas a bonificar. El máximo nº de horas a bonificar es de 8h/día, salvo que la formación se realice en 1 solo día, pudiéndose ampliar a 10h la formación a bonificar en este supuesto.